



CIRCULAR

P – 19 DE 2012

## CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 19 DE 2012

**FECHA:** Bogotá D.C., 9 de octubre de 2012

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** MODIFICACION MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante la Resolución No. 10 del 8 de octubre de 2012, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

### CAPITULO IV - INCENTIVOS

#### TITULO I - INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL - ICR

- Se modifican las **páginas 6, 7, 10, 14-1, 15, 16 y 20** con el fin de señalar que los créditos susceptibles de acceder al ICR no sólo son los redescontados, sino también los otorgados en condiciones FINAGRO por los intermediarios financieros con sus propios recursos y registrados ante la Dirección de Cartera.
- En la **página 18** se incluye un párrafo en el que se indica el procedimiento para pagar el ICR en créditos registrados en FINAGRO como cartera agropecuaria o sustitutiva de inversión obligatoria.
- Se modifica la **página 22**, con el propósito de indicar la vigencia del programa del ICR con recursos propios de los intermediarios financieros.

Dada la limitada disponibilidad de recursos, ésta disposición sólo aplica para proyectos ejecutados por pequeños productores.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

ANDRES PARIAS GARZON  
Secretario General